



ORDENANZA 011-2024

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cuerpos de Bomberos son entidades que fueron creados por el Ministerio de Bienestar Social, ahora Ministerio de Inclusión Económica y Social, que posteriormente fueron trasladados a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; con el fin de socorrer en casos de incendios que afecten a los bienes y a las personas. Sin embargo, los riesgos a las personas, bienes y animales son ocasionados por la naturaleza, como ocurre con el caso de las erupciones volcánicas, derrumbes de tierras, crecidas de los caudales de los ríos, inundaciones, hundimientos de tierra, entre otros; además de los riesgos antrópicos, es decir aquellos causados por la intervención humana, ya sea que provoque hundimientos o derrumbes, que contaminan el ambiente o provocan incendios.

En general, son diversas las posibilidades de que la población pueda estar amenazada en ciertas circunstancias y que el cantón no esté exento de afectaciones naturales y antrópicas, lo cual hace indispensable la planificación, prevención, mitigación y oportuna intervención para prevenir o socorrer a las personas y bienes afectados, con la mayor eficiencia posible. La normativa local permitirá a la administración municipal contar con planes de manejo de riesgos que respondan a nuestras específicas realidades y necesidades, anticipando en lo posible, los diversos tipos de riesgos tanto naturales como antrópicos y gestionarlos para su oportuna prevención o mitigación y como parte de ellos el control de incendios. Esta es una competencia definida como exclusiva en la Constitución de la República, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Consejo Nacional de Competencias mediante resolución No. 0010- CNC-2014, publicada en el Registro Oficial Nro. 413 del 10 de enero de 2015, ha expedido la regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales.



Con estos motivos el Gobierno Municipal del cantón Morona, considero indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad de prevención, mitigación de los riesgos y que incluye a los incendios.

El 22 de enero del 2020, el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias SNGRE expidió a través de la Resolución No. SNGRE-006- 2020, el Plan de Carrera, Homologación de los Grados, Ingreso, Formación, Política de Ubicación del Personal Bomberil previsto en el artículo 279 del COESOP, así como la categorización de los Cuerpos de Bomberos del País. Además, en esta Resolución en su artículo segundo manifiesta que es de cumplimiento obligatorio para todos los Cuerpos de Bomberos del País, los GADS y entidades del sector público; la misma que fue derogada por la Resolución No.017-SGR-2023 de febrero 2023.

Con estos antecedentes y motivos, el Gobierno Municipal del cantón Morona, considera indispensable actualizar y expedir la normativa local, que permita una correcta estructura, funcionamiento y gestión de los servicios del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, procurando el mayor beneficio para las ciudadanas y ciudadanos del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, debiéndose armonizar las disposiciones constitucionales y demás normas legales en mención en los siguientes:

CONSIDERANDO

En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del cantón Morona expide, la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA”** que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha **20 de noviembre del 2023 y 02 de enero del 2024**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS DEL CUERPO DE



BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA.

Artículo 51.- Fuentes de Ingresos numeral 4, **SUSTITUYASE** la frase “con el art. 39 de la Ley de Defensa Contra Incendios” **por** “al Proyecto de Ley Orgánica de Defensa Contra Incendios”; además **AGREGUESE** “y el desembolso de estas cantidades se realizará de forma trimestral previo a la presentación de las cédulas presupuestarias de Ingresos y gastos por parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón”, quedando establecido del artículo de la siguiente manera:

Artículo 51.- Fuentes de Ingresos.- Son recursos económicos del Cuerpo de Bomberos, los siguientes:

1. Los ingresos tributarios y no tributarios aprobados previstos en la Ley de Defensa Contra Incendios;
2. Las asignaciones especiales que hagan en su favor: El Estado, el Gobierno Municipal del Cantón Morona y otras entidades públicas y privadas Nacionales e Internacionales;
3. Los ingresos que provengan por concepto de servicios que preste el Cuerpo de Bomberos a la comunidad, fijados por el comité de Administración y Planificación.
4. Las asignaciones presupuestarias que efectúe el Gobierno Municipal del Cantón Morona u otras entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras; **de acuerdo al Proyecto de Ley Orgánica de Defensa Contra Incendios**, para apoyar las actividades y el desarrollo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona, obligatoriamente constarán en el presupuesto municipal de cada año y que será del 4% de los recursos de recaudación directa de Gobierno Municipal del Cantón Morona, **y el desembolso de estas cantidades se realizará de forma trimestral, previo a la presentación de las cédulas presupuestarias de Ingresos y gastos por parte del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona.**
5. Las donaciones y legados que realicen las instituciones públicas o privadas, destinadas al servicio de defensa contra incendios;



6. Los ingresos que se deriven de créditos reembolsables o no reembolsables para fortalecer el sistema de defensa contra incendios;
7. Los remates públicos de los bienes del Cuerpo de Bomberos del Cantón Morona que tienen que ser dados de baja de acuerdo con la Ley;
8. Aquellos que en virtud de ley de defensa contra incendios y otras leyes o convenio se asignare al Cuerpo de Bomberos del cantón Morona;
9. Los ingresos provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo que no se encuentre regulado en la presente ordenanza, se tomará como normas supletorias lo legislado en la Ley de Defensa contra Incendios, COESCOP, COOTAD, COGEP.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte de Ejecutivo y promulgación en la página web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, el 26 de agosto del 2024.


Mgs. Francisco Alfredo Andramuño R.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA


Abg. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la “ **REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN MORONA, A TRAVÉS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN MORONA**” que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 05 y 26 de agosto del 2024, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y

PROMULGACIÓN: Macas a 28 de agosto de 2024. En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

MORONACERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas a las 11H00 del 28 de agosto de 2024 Proveyó y firmó la ordenanza que antecede Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.- CERTIFICO.**

Ab. Jelly Vanessa González Zabala
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL